PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

201

Decreto N. 10634

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA MARIA BALZA DE CESARONI, A REEXPORTAR CON DESTINO A BUENOS AIRES, EFECTOS DE USO PERSONAL".-

---

ASUNCION, 25 de Octubre de 1945.-

Nº 312

VISTOS : la presentación hecha al Ministerio de Industria y Comercio por la Sra. María Balza de Cesaroni (Exp.Nº 3.211 de 24 de Setiembre del cte. año), solicitando la autorización para reexportar con destino a Buenos Aires, los efectos de uso personal traídos al Paraguay el 26 de Mayo de 1944; los informes favorables de la Dirección General de Comercio y del Consejo Nacional de Racionamiento y Metalurgia del Departamento de Racionamiento del Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO : Que por Decretos 8155 y 8894 se prohibe la reexportación de metales en general y productos importados en su mismo estado específico originario, respectivamente, exceptuando los envases;

Que la recurrente desea embarcar con destino a Buenos Aires, efectos manufacturados importados de uso personal;;

Que dichos efectos fueron importados por la peticionante, en fecha 26 de Mayo de 1944, como comprueba el Certificado expedido por la Dirección General de Aduanas en fecha 21 de Setiembre del presente año;

Que el Decreto-Ley Nº 387, Art. 6º Inc. b) encarga al Ministerio de Industria y Comercio la intervención reguladora de la exportación;

Por tanto, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a la señora María Balza de Cesaroni, a reexportar con destino a Buenos Aires, los efectos de uso personal detallados a continuación: 1.-(UNA) estufa Volcán de 5 velas; 1.- (UN) juego cubiertos de plata; 1.- (UN) juego de platos de 50 piezas; 1.- (UNA) máquina de coser "MASCOTA"; 1.- (UN) juego batería de cocina de aluminio y loza 40 piezas;

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 10634

Nº.....

//1.- (UNA) silla de niño; 1.- (UN) botiquín de baño; 30.- (TREINTA) piezas cubiertos para uso diario; 3.- (TRES) fuentes de zinc, grandes; 1.- (UN) juego cubiertos de niño; 1.- (UN) juego taza y plato de metal; 1.- (UN) calentador eléctrico; 1.-(UN) calentador "PRIMUS"; 1.- (UNA) heladera de hielo; todos éstos introducidos transitoriamente al país el 26 de Mayo de 1944, bajo Pacotilla Nº 100606, a bordo del vapor "CARDIFF", según comprueba el Certificado expedido, en fecha 21 de Setiembre de 1945, por la Dirección General de Aduanas.-

Art. 2º.- La Dirección General de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio encargaráse de la expedición del certificado correspondiente.-

Art. 3º.- La Dirección General de Aduanas tendrá a su cargo el estricto control de la reexportación autorizada.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-